

el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, y modificatorias;

DECRETA:

**Artículo 1.- Disposiciones excepcionales para la adecuada implementación de la beca y crédito educativo aprobados en el marco de la Emergencia Sanitaria**

Suspender, excepcionalmente, la aplicación del numeral 36.1 del artículo 36 y del literal a) del numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y sus modificatorias, en el extremo referido al plazo para la no aceptación de becas especiales, y del numeral 47.2 del artículo 47 del precitado Reglamento, en lo referido a la función del Comité Especial de Crédito Educativo de emitir opinión colegiada respecto de la procedencia o improcedencia de solicitudes de créditos educativos, ampliaciones y refinanciamientos que superen el equivalente a 02 (dos) Unidades Impositivas Tributarias; para las convocatorias aprobadas en el marco de la Emergencia Sanitaria, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás medidas complementarias dictadas como consecuencia de ésta.

**Artículo 2.- Facultad del PRONABEC**

Durante la suspensión dispuesta mediante el presente Decreto Supremo, facúltase al Director Ejecutivo del PRONABEC a emitir disposiciones complementarias para la adecuada implementación de las becas y créditos educativos aprobados en el marco de la Emergencia Sanitaria, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y su prórroga.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

1881062-3

**Designan Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 009-2020-MINEDU**

Lima, 31 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en adelante la Ley, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones, el cual tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye Pliego Presupuestal;

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley, la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento. Asimismo

señala que la SUNEDU es también responsable, en el marco de su competencia, de supervisar la calidad del servicio educativo universitario, incluyendo el servicio brindado por entidades o instituciones que por normativa específica se encuentren facultadas a otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades; así como de fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades, han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad;

Que, el artículo 20 de la Ley señala que el Superintendente de la SUNEDU es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestal. Es designado mediante resolución suprema a propuesta del Ministro de Educación por un periodo de tres años, pudiendo ser renovada su designación por un periodo adicional. Asimismo, el referido artículo establece los requisitos para ser designado como Superintendente de la SUNEDU;

Que, con Resolución Suprema N° 005-2020-MINEDU se encargaron las funciones de Superintendente de la SUNEDU al señor OSWALDO DELFIN ZEGARRA ROJAS, en adición a sus funciones como Asesor II de la referida entidad, en tanto se designe al titular;

Que, por lo expuesto, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará en cargo de Superintendente de la SUNEDU;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y, en la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo de funciones conferido mediante Resolución Suprema N° 005-2020-MINEDU.

**Artículo 2.-** Designar al señor OSWALDO DELFIN ZEGARRA ROJAS, en el cargo de Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

1881062-4

**ENERGIA Y MINAS**

**Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Piura**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 248-2020-MINEM/DM**

Lima, 28 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe N° 165-2020-MINEM-OGPP/ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 520-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el acápite i, literal p), numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza de manera excepcional